



Servimos por Naturaleza

para activar

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION-DE-DEN- 013-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de arreglo de pago de la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-080-2006**, presentada por el señor **HECTOR EMILIO MURILLO FUENTES**, con identidad No. 1801-1952-00427. La denuncia en cuestión fue levantada por la Región Forestal de Yoro en fecha 13 de noviembre del 2006, en contra del ahora solicitante en su condición de Gerente Propietario del Aserradero Industria y Derivados de Madera Borjas (**INDERMABOR**) registrada en esta Institución bajo el No. 545, **por aprovechamiento sin autorización de 109.25 metros cúbicos de madera de pino**, habiéndole sido confirmada la misma por la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR mediante la Resolución GG-DEN-054-2007 de fecha 30 de mayo del 2007, imponiéndosele una multa por la cantidad de L. 196,650.00, encontrándose actualmente dicha sanción FIRME Y EXIGIBLE.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, el señor Héctor Emilio Murillo presentó ante la Dirección Ejecutiva del ICF en fecha 7 de diciembre del 2010, solicitud para que se le apruebe un plan de pago para la cancelación de la multa antes referida de la siguiente manera: Una cuota inicial por **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** que serán cancelados el próximo 7 de enero del año 2011, procediendo posteriormente ha cancelar las subsiguientes cuotas el 7 de cada mes (también por la cantidad de L. 5,000.00) hasta la cancelación total de la deuda. La anterior solicitud la fundamenta en su falta de solvencia originada por le hecho de que su Industria ha estado inactiva por más de dos años y solamente con la continuidad de labores de la misma podrá hacer frente a la responsabilidad que tiene con la Institución a raíz de la denuncia de mérito, debiendo considerarse además que las actividades de la empresa redundarán en la consecución de empleos en beneficio de los habitantes de las comunidades aledañas a la industria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública, señala que "La Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables sobre un base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares."

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala "que los expedientes que



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

se encuentran en trámite o ejecución en la administración Forestal del Estado-Corporación Forestal Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuara sustanciando hasta su terminación, independiente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que iniciaron”.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, una vez analizadas las presentes diligencias y en base a las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamentos en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República; y 89, 121, 128 y 131 de la Ley Forestal del Decreto No. 85; 30 de la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, Decreto Ley No. 103; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No. 1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83, 87 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) Acuerdo Dirección Ejecutiva ICF No. 009-10; Memorandum SG-ICF-596-10

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de arreglo de pago de la Denuncia Forestal No. **DF-RFY-080-06**, presentada por el señor **HECTOR EMILIO MURILLO FUENTES** con identidad número 1801-1952-00427, denuncia por la cual la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR mediante la Resolución GG-DEN-054-2007 de fecha 30 de mayo del 2007 le impuso una sanción por la cantidad de L. 196,650.00; **ACEPTÁNDOSE** por ende que el interesado haga el pago de la sanción antes referida en las modalidades y cantidades propuestas en su solicitud. De igual forma, se **ORDENA** al interesado que proceda a firmar un pagaré para garantizar el pago total de lo adeudado a raíz de la denuncia de mérito. Todo lo anterior bajo la prevención de que el incumplimiento al arreglo de pago aprobado mediante el presente acto, además de dar lugar automáticamente a la ejecución de la garantía y al cobro de los intereses legales que correspondan, también implicará que no se le podrá autorizar u otorgar ningún permiso y/o licencia de aprovechamiento u operación, suspendiéndosele además todo permiso o licencia que tuviese ya aprobado, ni podrá participar en procesos de subasta, ni suscribir contratos de manejo forestal, esto mientras se encuentren en mora.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Región Forestal de Yoro la presente resolución a fin de que la misma de el debido seguimiento al cumplimiento del plan de pago aquí otorgado.


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL

C:8/ Word/ Mis-documentos/ doct- 2010/ ASG- ICF-046 -2010/ASC/MGT/asc.